

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

Secretaría General



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 083-GADPN

EL PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL NAPO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 18, numeral 2 determina "Todas las personas en forma individual o colectiva, tiene derecho:"Acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas. No existirá reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la ley"

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 227, determina "La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"

Que, el artículo 238 de la Carta Magna, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozaran de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, organización y participación ciudadana- en ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, conforme lo previsto en el Artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales, prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes.

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

Secretaría General



Que, el artículo 47 del cuerpo legal antes invocado, establece las atribuciones de los consejos provinciales para el ejercicio de la facultad normativa, en materias de su competencia, mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones provinciales.

Que, con la vigencia de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), publicada en el Registro Oficial N° 34, Suplemento N° 337 del 18 de mayo de 2004, el Ecuador dio un paso importante en la construcción de una cultura de transparencia al aprobar este proceso de vigilancia de la transparencia de la gestión pública y fortalecer la participación activa de la sociedad civil;

Que, el artículo 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información, dispone que todas las instituciones, organismos y entidades, personas jurídicas de derecho público o privado que tengan participación del Estado o sean concesionarios de éste, difundirán la información que se describe en cada uno de sus literales.

Que, con Resolución N° 007-DPE-CGAJ, emitida por el Defensor del Pueblo, el 15 de enero del 2015, se expide los parámetros técnicos para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia activa establecidas en el artículo 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública-LOT.

Que, con Resolución Administrativa N° 021 GADPN, del 10 de marzo del 2015. El Doctor Sergio Chacón Padilla Prefecto de Napo resolvió integrar el Comité de Transparencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo,

Que, con memorando N° 261-2018-P, del 16 agosto de 2018. El Prefecto Provincial extiende el nombramiento de Encargo de la Dirección de Gestión Administrativa a la licenciada Ketty Lili Shiguango Salazar, y;

en virtud de las atribuciones que le confiere el segundo párrafo del Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, y los Artículos 49 y 50 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD,

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

Secretaría General



RESUELVE

Reformar la Resolución Administrativa N° 028 GADPN, de 5 de octubre del 2015. El artículo 2 que estipula de la conformación, determinándose de la siguiente forma:

Artículo 2.- DE LA CONFORMACIÓN: El comité de transparencia está integrado por los y las titulares de las Unidades Poseedoras de la Información, estos son:

- a) El Director/a de Comunicación
- b) El Director/a Financiero.
- c) El Director/a Administrativo.
- d) Secretario General.
- e) El Subdirector de Gestión Tecnológica.
- f) Director de Planificación.
- g) Procurador Síndico.

Delegar a la licenciada Ketty Lili Shiguango Salazar, Directora Administrativa Encargada del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, para que presida el Comité.

Dado y firmado en el despacho de Prefectura del GAD Provincial Napo, el 29 de agosto del 2018.



Dr. Sergio Chacón Padilla

PREFECTO DE LA PROVINCIA DE NAPO



ENVIADO A:
Comité de Transparencia, Dirección de Gestión Administrativa, Página web y Archivo.